

# LA FORMACION DE OFICIALES DE ESTADO MAYOR EN LA GUERRA DE LIBERACION

por LUIS GRAVALOS GONZALEZ y RESTITUTO VALERO RAMOS  
Capitanes de Infantería D. E. M.

La formación de oficiales de Estado Mayor en España ha pasado por múltiples vicisitudes, siendo uno de los períodos que presenta mayor interés el comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939. Nuestra patria, dividida por una cruenta guerra en defensa de los más elevados ideales, quedó falta de los organismos que normalmente atendían a la formación de estos oficiales, pero las necesidades orgánicas derivadas de la campaña obligaron, tanto en zona nacional como en zona roja, a acometer la difícil empresa de formar hombres capaces de cumplir los cometidos inherentes a la función de Estado Mayor.

## I

### LOS OFICIALES DE E. M. EN ZONA NACIONAL

El 18 de julio de 1936 la Escuela Superior de Guerra quedó en la zona dominada por el gobierno de la República, careciéndose, inicialmente, en la zona nacional, de una institución que permitiese atender a la formación de oficiales de Estado Mayor.

La necesidad de diplomados hizo que se concediese el diploma, a título provisional a los alumnos que habiendo terminado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra les faltaba realizar las prácticas reglamentarias.

Estos extremos se ven reflejados en la Orden de 20 de octubre de 1937 (\*):

*S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer que todos los Jefes y Oficiales que terminaron sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y a quienes durante esta Campaña, sin terminar las prácticas reglamentarias, se*

---

(\*) Publicada en el B. O. del E. núm. 365.

*ha concedido, o se concede en lo sucesivo, la Aptitud para el Servicio de Estado Mayor, aunque disfruten de todos los derechos y tengan los mismos deberes de los que ya pertenecían a dicho Servicio, se entenderá que no poseen el Diploma con carácter definitivo, sino que su aptitud se considere provisional hasta que, cuando sea posible, completen las prácticas reglamentarias en Armas y Servicios y obtengan en ellas buenas calificaciones.*

El punto de vista que refleja esta disposición concuerda con el que se venía manteniendo de tiempo atrás. Ya en 27 de octubre de 1936 (\*\*\*) se destinaba a un Estado Mayor al teniente de Ingenieros don Narciso Ariza García, alumno de la Escuela Superior de Guerra. Posteriormente, otras órdenes continuaron destinando alumnos de la Escuela Superior de Guerra a distintos Estados Mayores.

No hay, pues, durante la campaña, formación de oficiales de Estado Mayor, en su aspecto clásico; sin embargo, no está suprimida la Escuela Superior de Guerra y se reconocen los derechos de los aprobados con anterioridad.

Todo está de acuerdo con el espíritu del decreto de la Junta de Defensa Nacional (1), que dice:

*La necesidad de que a todos los mandos lleguen los verdaderamente capacitados, obliga a seleccionar y a formar los que han de ejercerlos de un modo rápido y eficaz, sin que la concesión provisional de que se trata pueda servir de base a reclamaciones posteriores de derecho. — La formación y selección ha de ser: rápida para remediar a tiempo la escasez de mandos que se siente; eficaz, para dotar al Ejército de mandos verdaderamente eficientes, circunstancia ésta que lleva consigo romper momentáneamente con ciertos moldes reglamentarios que no son adaptables a las necesidades del momento.*

En julio de 1937 se convocó un nuevo curso para oficiales provisionales, esta vez para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, a fin de proporcionar auxiliares competentes y eficaces a los EE.MM. de gran unidad y muy especialmente a las Planas Mayores de Brigada. Para ellos hubo de crearse un emblema especial; una A y una estrella de cinco puntas en su interior, ya que no podían ser encuadrados en ningún Arma o Cuerpo. Les fueron conferidos los mismos derechos y privilegios que a los demás tenientes provisionales, imponiéndoseles los mismos deberes que de un modo general podían exigírseles a un oficial. Sus destinos eran con-

(\*\*) B. O. del E. núm. 13.

(1) Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, de fecha 7 de septiembre de 1936. Decreto núm. 14.

feridos por el Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo y podían ser enviados a aquellos Estados Mayores en los que existiese jefe u oficial diplomado de E. M., desempeñando dentro de los Estados Mayores los cometidos que no requiriesen la competencia técnica de los oficiales profesionales de Arma o Cuerpo.

La Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor se estableció en Valladolid, en los locales ocupados con anterioridad por la Academia de Caballería, cerrada en estos años como consecuencia del decreto de 5 de septiembre de 1936 (2), de la que salieron en total nueve promociones. Se convocaron 1.170 plazas, aunque sólo se llegaron a promover 417 tenientes. Las condiciones para asistir a los cursos eran, en líneas generales: tener uno de los títulos de ingeniero de caminos, canales y puertos, minas, montes, industrial o agrónomo, arquitecto, abogado, ciencias, filosofía y letras o de intendente mercantil; poseer idiomas y saber taquigrafía, mecanografía y conducción de automóviles; dándose gran importancia al concepto moral, a las ideas sociales, a los partidos políticos a que había pertenecido el aspirante con anterioridad al Movimiento Nacional, así como los hechos que en pro de éste hubiese llevado a cabo.

Se observa como rasgos más peculiares en las condiciones de admisión en esta Academia el que los aspirantes deberían tener terminadas sus carreras y también que la edad era más avanzada que la requerida en otras academias de formación de oficiales provisionales, en general de treinta a cuarenta años. Si unimos esto al escaso número de aprobados, que no excede del 36 por 100 de las plazas convocadas, podemos darnos cuenta del elevado nivel intelectual exigido y de la selección realizada dentro de la Academia. El Ejército estaba necesitado de hombres formados y leales para que pudiesen ocupar unos cargos de gran confianza y responsabilidad.

En aquella misma orden de 23 de julio del 36 se nombraba director de la Academia al coronel de Estado Mayor don Manuel Fernández Lapique, quien desempeñaría el cargo en comisión, sin perjuicio del destino que ocupaba. Antes del 5 de agosto, según se le ordenaba, propuso a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación los programas detallados —según las instrucciones generales recibidas—, el horario, la distribución de clases y los nombres de los profesores auxiliares que consideraba indispensables.

En abril de 1938 (5.º Curso), relevaba al Director el coronel de Estado Mayor don Mariano Rivera Juez, quien dirigió la Academia hasta su clausura (9.º Curso).

Los siete primeros cursos duraban treinta días, y los dos últimos, cuarenta. En ellos se estudiaban las siguientes materias:

- Reglamento de Grandes Unidades.
- Táctica de Estado Mayor y funcionamiento de las Secciones.

(2) Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España núm. 19, de fecha 10 de septiembre de 1936.

Cuadro de Promociones de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.—Zona Nacional.

Promo- ciones	Convocatoria	(B. O.) n.º	Duración del Curso	Días	Convocadas	Promovidos	Concesión de títulos	(B. O.) n.º
1.ª	23. 7. 37	(276)	10. 8. 37—10. 9. 37	30	70	38	28. 9. 37	(343)
2.ª	18.10.37	(363)	5.11.37—5.12.37	30	100	44	19.12.37	(425)
3.ª	30.11.37	(406)	17.12.37—16. 1.38	30	150	25	30. 1.38	(466)
4.ª	24.12.37	(430)	20. 1.38—20. 2.38	30	150	28	13. 3.38	(508)
5.ª	13. 3. 38	(508)	15. 4.38—15. 5.38	30	150	70	31. 5.38	(585)
6.ª	2. 6.38	(588)	1. 7.38—1. 8.38	30	150	33	16. 8.38	( 48)
7.ª	16. 8.38	( 49)	15. 9.38—15.10.38	30	150	66	6.11.38	(129)
8.ª	28.10.38	(120)	1.12.38—11. 1.39	40	150	67	24. 1.39	( 24)
9.ª	19. 1.39	( 19)	19. 2.39—27. 3.39	40	100	46	5. 4.39	( 95)
9	promociones.			Plazas...	1.170	417	Tenientes promovidos	

- Organización de las Armas y Servicios del Ejército.
- Reglamentos de los distintos Servicios.
- Aplicación táctica y posibilidades de los materiales de Artillería.
- Topografía.

Las mañanas se dedicaban a conferencias teóricas y las tardes a ejercicios prácticos y cuestionarios.

A lo largo de la Campaña, estos Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor realizaron una gran labor desempeñando los cometidos propios de las 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> Secciones de Estado Mayor, llegando algunos de ellos a obtener recompensas por sus esfuerzos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Terminada la guerra en 1940, se les dio posibilidades para pasarse a los cuerpos de Intervención Jurídico o Intendencia, según sus carreras, ya que por entonces se había convocado una nueva promoción profesional, que estaba en la Escuela de Estado Mayor.

Otros se acogieron a la ley de 6 de mayo de 1940, por la que se dan normas para nutrir el Cuerpo de Oficinas de los Ministerios Militares, de acuerdo con la base *d* de su cuerpo.

Por aplicación del artículo 19 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, modificado por decreto de 8 de febrero de 1952, se concedió a todos ellos el abono de tres años de carrera en consideración a que para su ingreso en la academia de Valladolid se les había exigido título universitario.

Por otra parte, y al margen de la formación de oficiales de Estado Mayor, no se había olvidado a quienes estaban ingresados en la antigua Escuela Superior de Guerra.

Ya en los últimos días de la lucha y por orden del ministerio de Defensa Nacional (2 bis), se relaciona a los jefes y oficiales que por haber aprobado todos los ejercicios de ingreso en la Escuela Superior de Guerra en la convocatoria de 1936, se les nombra alumnos de la misma, excepto los cuatro que se citan como muertos gloriosamente por España.

Capitán de Infantería D. *Carlos Guerra Pérez.*

Capitán de Ingenieros D. *Ricardo Salas Gavarret.*

Teniente de Infantería D. *Angel Jofre Martínez.*

Teniente de Infantería D. *Francisco López Morante.*

Más adelante se publicó una orden expresada en los siguientes términos: «Como consecuencia de los estudios realizados en la Escuela Superior de Guerra y de los servicios prestados durante la Campaña 1936-39, se confirma para el Servicio de Estado Mayor a ...» Un

(2 bis) B. O. del E. núm. 14, de 14 de enero de 1939.

(3) D. O. núm. 33, de 10 de noviembre de 1939.

total de 21 jefes y oficiales que se integrarán en las 35.<sup>a</sup> y 36.<sup>a</sup> promociones.

## II

### LOS OFICIALES DE E. M. EN ZONA ROJA

*En el momento de producirse el Alzamiento Nacional la Escuela Superior de Guerra está prácticamente vacía. Al ir teniendo conocimiento de los hechos que se producen en Africa se presentan al General Director don Eugenio Espinosa de los Monteros Bermejillo, ocho profesores y algunos alumnos, los que residen en la capital, que con otros suboficiales y los ordenanzas, habrían de constituir toda su guarnición.*

*Como en la Escuela no hay armas automáticas, se pide al vecino Parque de Automovilismo una ametralladora para montarla en una de las azoteas del edificio. Desde ellas se divisaba el Cuartel de la Montaña; la resistencia de éste no duraría mucho y a las quince horas del domingo 20, las turbas iniciaban el saqueo. Con él van cayendo, tras resistencias más o menos prolongadas, el resto de los cuarteles de la zona. De estos reductos próximos al Cuartel de la Montaña, el último en sucumbir es la Escuela Superior de Guerra.*

*Desde las calles de Mártires de Alcalá, Santa Cruz de Marcenado y Princesa se la bate con fuego de fusil y ametralladora por guardias civiles y milicianos. Uno de los alumnos, el capitán de Infantería don José Lacambra Grosso, auxiliado por el sargento de Caballería don Juan Moreno Estévez, replicó a este fuego sentado ante una ametralladora; pronto el capitán es alcanzado por el fuego enemigo y se dobla sin vida sobre el arma que maneja (4).*

*En medio del tiroteo, el capitán de Ingenieros don Luis Ubach García-Ontiveros se arriesga a pasar a los cuarteles próximos para obtener noticias del curso de los acontecimientos, pero las que logra son desconsoladoras; la triste realidad es que la guarnición de Madrid está siendo dominada por el gobierno del Frente Popular.*

*Así la pleamar revolucionaria sumerge uno tras otro los últimos conatos de resistencia y arrolla a los que en ellos se defendían valerosamente. Es inútil la prolongación de estos sacrificios aislados.*

*De esta forma se cierra el segundo periodo de la Escuela Superior de Guerra; habían cesado las actividades docentes, pero pronto las necesidades de la campaña iban a obligar a reanudarlas para formar oficiales que atendiesen a la función de Estado Mayor.*

Inicialmente, en diciembre de 1936 se crea en Valencia la Escuela Superior Popular de Guerra, a la que podrían concurrir jefes

(4) El sargento Moreno consiguió pasar a zona Nacional y ascendido a brigada tuvo el mando de una sección de la 1.<sup>a</sup> Bandera de F.E. de Palencia de la 5.<sup>a</sup> División de Navarra y se le citó reiteradamente como distinguido.

oficiales de las cuatro Armas que contasen menos de cuarenta años. Tendrían la consideración de «Afectos al Estado Mayor» y ostentarían el mismo distintivo que los diplomados, aunque una vez terminada la campaña deberían asistir a los cursos normales, si bien quedaban exentos de realizar las pruebas de ingreso. Este Centro no llegó a realizar actividad alguna, pero en el primer trimestre de 1937 se concedió, excepcionalmente, el diploma de Estado Mayor a dos alumnos de la Escuela Superior de Guerra, por haber tomado parte en operaciones militares.

Hasta mayo de 1937 no existió en zona roja de un modo formal, organismo alguno dedicado a la formación de jefes y oficiales de Estado Mayor. Es el 17 de ese mes cuando por decreto del Presidente de la República se crea la Escuela Popular de Estado Mayor, único Centro que con verdadera eficacia proporcionó al ejército rojo los hombres necesarios para el funcionamiento de sus Estados Mayores en campaña.

Se justificaba su creación en el citado decreto por la conveniencia de atender al encuadramiento de las unidades recientemente creadas y el avance constante y progresivo de la organización y la regularidad que se iba imprimiendo al Ejército, lo que hacía precisa la creación de un Centro en el que se instruyera a los jefes y oficiales que teniendo preparación adecuada pudieran recibir con facilidad y en plazo breve, las enseñanzas necesarias para capacitarlos en el desempeño de sus cometidos de auxiliares del mando. Se especificaba también que los oficiales afectos a los Estados Mayores llevarían en el cuello, además del emblema de su Arma una estrella roja de cinco puntas, bordeada en oro.

La Escuela Popular de Estado Mayor se instaló inicialmente en Valencia, en locales cedidos por la Universidad. Más adelante, en febrero de 1938, y debido a las victoriosas operaciones realizadas por los ejércitos nacionales, fue trasladada a Barcelona.

Se publicó entonces el nombramiento de Director de la Escuela, al teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, don Segismundo Casado López, quien simultanearía su nuevo cargo con el de Inspector General de Caballería que ya ostentaba. Dejaría temporalmente la dirección de la Escuela para mandar el XVII Cuerpo de Ejército en la batalla de Brunete y el 1 de agosto se reintegró a la Escuela y a la Inspección de Caballería. De nuevo dejó ambos cargos para mandar el XXI Cuerpo de Ejército en una ofensiva sobre Zaragoza desde el 6 de septiembre hasta el 23 de octubre del 37. Cuando en febrero de 1938 se trasladó la Escuela a Barcelona, le sustituyó en el mando don Vicente Guarner Vivanco, del mismo empleo en Infantería y también diplomado de Estado Mayor, mientras Casado tomaba el mando de los ejércitos de Andalucía y del Centro.

Se convocaron hasta seis cursos, con un total de 320 plazas,

de las cuales se cubrieron 317, aunque sólo alcanzaron el título 198 alumnos.

Las condiciones generales para asistir a los cursos de Afectos al Estado Mayor eran:

Ser jefe u oficial profesional o de milicias, norma que se modifica a partir de la segunda convocatoria, añadiéndose en ésta los procedentes de Aviación y Carabineros, y en la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> los de Infantería de Marina, Guardia Nacional Republicana, Seguridad y Asalto. Pero en las 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> sólo se admiten jefes y oficiales de las cuatro Armas.

Tener menos de cuarenta años.

Llevar más de tres meses de frente desempeñando mandos o cargos de jefe u oficial; en la 6.<sup>a</sup> se amplía a seis meses.

A partir de la 4.<sup>a</sup> Promoción se precisa para ser nombrado alumno la aquiescencia previa del Gabinete de Información y Control.

En la 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> se añade la condición de no haber sido desaprobadado en convocatorias anteriores.

Pero no es ésta la única fuente de procedencia de los alumnos. De acuerdo con el decreto de 1 de octubre de 1938, se incorporan sin examen previo jefes y oficiales en número de catorce, que prestaban servicios de Estado Mayor, no estando en posesión del título o diploma alguno. También, en la 5.<sup>a</sup> promoción, se incorporan jefes y oficiales de la extinguida Escuela Superior de Guerra, que no habían terminado los cursos.

Los oficiales no pertenecientes a las Armas asistían a la Escuela en concepto de agregados, y en ocasiones su número superaba al de plazas convocadas. A estos oficiales se les expedía un certificado acreditativo de su aplicación durante el curso, pudiendo ser empleados en funciones de auxiliares del mando en las unidades de sus Cuerpos respectivos.

El número de profesionales participantes en los cursos no llegó al treinta por ciento de las plazas convocadas. El desconocimiento de las materias militares más elementales, por parte de los oficiales no profesionales, obligó a aceptar, en ocasiones, a personas de muy escasa preparación. De ello pueden darnos idea las pruebas de ingreso, que para la 1.<sup>a</sup> Promoción eran:

- a) Un ejercicio táctico sencillo, del Arma a la que pertenecía el alumno, sobre un Batallón, Grupo de Escuadrones o Grupo de Baterías.
- b) Un ejercicio de lectura de planos.
- c) Descripción geográfica de una región española.
- d) Redacción de una orden.



Pero desde la 2.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup> convocatorias se van a modificar estas pruebas de las siguiente forma :

- a) Redacción de un tema sobre cultura general.
- b) Descripción geográfica de una región española.
- c) Ejercicio (más amplio que el anterior) sobre lectura de planos.
- d) Ejercicio táctico sobre el plano en el que había de resolverse un caso concreto de una Columna Mixta compuesta de un Batallón de Infantería y una Batería de Artillería.

En las convocatorias 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> se hizo preciso añadir a la c) la resolución de problemas de Aritmética y Geometría.

Las pruebas de aptitud se verificaban en las cabeceras de los Ejércitos, Cuerpos de Ejércitos, Agrupación Autónoma y frentes independientes, 3.<sup>a</sup> División Orgánica y División Territorial de Albacete. A cada unidad de las citadas se les asigna un número determinado de plazas, que no podían sobrepasar. En la 1.<sup>a</sup> convocatoria todas las pruebas se realizaba antes estos Tribunales; una vez conceptuados los ejercicios, se nombraba alumnos de la Escuela Popular de Estado Mayor a los aprobados, por orden de conceptuación y sin exceder del número asignado.

Desde la 2.<sup>a</sup> convocatoria sólo se realizaban ante estos tribunales las primeras pruebas, y como consecuencia de las calificaciones, se proponían al Estado Mayor Central (Escuela Popular de Estado Mayor) aquellos alumnos que podían tomar parte en la última prueba (ejercicio táctico sobre el plano). Esta se realizaba en la Escuela, excepto en la 6.<sup>a</sup> convocatoria, de la que una parte de los aspirantes la efectuaron en Valencia y el resto en Barcelona.

El tribunal examinador estaba formado por cinco profesores de la Escuela y para la excepción de la 6.<sup>a</sup> convocatoria se trasladaron a Valencia un profesor y un auxiliar.

En relación con la última prueba de ingreso, el tribunal formado en la Escuela se fijaba más en las condiciones del examinando para la táctica y demás funciones, que en el resultado de la prueba en sí mismo.

Calificados estos ejercicios, la Dirección de la Escuela elevaba la propuesta correspondiente al Ministerio, la cual, una vez aprobada, se publicaba en el Diario Oficial.

La distribución del tiempo disponible era la siguiente (4):

	SESIONES				TOTAL
	De 1 hora	De 2 horas	De 7 horas	De 13 horas	
Táctica de Infantería.....	40		2	2	44
Tanques y Blindados.....	5				5
Táctica de Caballería.....	8				8
Táctica de Servicios de Artillería e Ingenieros.....	40		2	2	44
Táctica e Información de Aviación....	25				25
Servicio de Intendencia.....	21				21
Servicio de Sanidad.....	21				21
Servicios de Retaguardia y Transportes..	10				10
Servicio de Estado Mayor: 1.ª Sección (Organización, Administración, Personal y Justicia).....	11				11
2.ª Sección (Estudio del enemigo, Relaciones con autoridades civiles y Contraespionaje),.....	6	5			11
3.ª Sección (Preparación y ejecución de Operaciones. Instrucción).....	6	5			11
4.ª Sección (Asegurar la satisfacción de las necesidades de las tropas).....	6	5			11
Tramisiones (incluida en Táctica de Infantería).....					
	199	15	4	4	222

En cuanto a aplicación, el alumno que demostraba no obtener el debido fruto de la enseñanza, era propuesto para su baja en la Escuela. En este sentido, los profesores entregaban en la Jefatura de Estudios al terminar la 5.ª y 9.ª semanas del curso, relación nominal de los alumnos que en sus clases respectivas habían obtenido notas medias inferiores a las de «bueno». Esta concepción repetida en dos o más clases, o continuada en una, motivada la separación del Centro.

Al terminar el curso, y en Junta Facultativa integrada por los Profesores de la Escuela, se procedía a la concepción final de los alumnos, siendo desaprobados los que resultaban con nota inferior a la de «bueno» en una sola clase.

(4) Servicio Histórico Militar, Archivo de la Guerra de Liberación, Armario 55, Legajo 519, Carpeta 6, Documento 2.

Cuadro de Promociones de «Afectos al Estado Mayor». — Zona Roja.

Promo- ciones	Convocatoria (B. O.) n.º	Nombramiento de alumnos	Duración del Curso	P L A Z A S			Alum. titula- dos	Concesión de títulos	B. O. n.º
				Días	Convo- cadas	Cu- biertas			
1.ª	3.06.37 (133)	17. 6. 37 (147)	19. 6. 37 — 3. 8. 37	45	50	43	31	13.10.37 (246)	
2.ª	24. 8. 37 (203)	1. 9. 37 (236)	10.10.37—10.11.37	60	50	44	27	25. 1.38 ( 21)	
3.ª	30.11.37 (287)	10. 1.32 ( 8)	16. 1.38—16. 3.38	60	50	40	35	29. 5.38 ( 75)	
4.ª	5. 5. 38 ( 31)	1. 4.38 ( 78)	10. 4.38—10. 6.28	60	50	63	55	6. 7.38 (167)	
5.ª	13. 5.38 (114)	17. 7.38 (178)	20. 7.38—21.10.38	90	60	59	50	22.11.38 (306)	
6.ª	19. 9.38 (242)	22.11.38 (306)	26.11.38— — —	90	60	68	—	—	
6 promociones.					320	317	198		

La organización de la enseñanza de Estado Mayor no permaneció constante, y así, a partir del último trimestre de 1938, se llevaron a cabo una serie de variaciones que no contribuirían sino a complicar el funcionamiento de la Escuela.

El 8 de octubre de 1938, y por decreto del ministerio de Defensa, se crea la Inspección General de Instrucción Militar, organismo dependiente del Estado Mayor Central en lo relativo a doctrina, y de la Subsecretaría del Ejército de Tierra en lo concerniente a organización, así como en los aspectos económicos y administrativos. Su misión habría de ser dirigir la Instrucción de las Tropas y Cuadros, imponiéndoles una unidad de doctrina.

Para las enseñanzas técnicas de las Fuerzas Armadas se determinó la existencia, entre otros centros, de la Escuela de Estado Mayor y Mandos Superiores. Se creó asimismo una Politécnica, provisionalmente aneja a la Escuela de Estado Mayor.

Quedaba determinado también que en la Escuela de Estado Mayor y Mandos Superiores, se atendería de manera especial a la capacitación de mandos para Cuerpo de Ejército y Ejército, y que en ella se formarían también los jefes y oficiales que pasarían a formar los cuadros del Servicio de Estado Mayor.

Según orden circular de 1 de diciembre de 1938, se ordena a la Escuela Popular de Estado Mayor que remita urgentemente a la Inspección General de Instrucción Militar las propuestas de plantillas, programas, régimen interior y organización necesarios para funcionar como Escuela de Estado Mayor y Mandos Superiores. Esta Escuela sigue funcionando normalmente, hasta que por orden comunicada de 30 de diciembre de 1938, se separa la Escuela de Estado Mayor de la de Mandos Superiores. En esta Orden se indicaba que se seguirían celebrando los cursos de «Afectos al Estado Mayor» hasta el momento de iniciar los cursos normales.

De nada valió todo este conjunto de reorganizaciones, pues tales Centros no tuvieron tiempo de convocar ningún curso. El rumbo de los acontecimientos en el campo de batalla obligó a volcar todas las fuerzas en unidades de combate. Las últimas medidas tomadas en los primeros meses de 1939 iban orientadas a tratar de contener el desastre. No había tiempo ni medios para la capacitación de nuevos cuadros.

Con el parte del 1 de abril, en el que el Generalísimo comunicó la terminación de la guerra, podemos dar como cerradas y disueltas todas las instituciones de la zona roja. Daba comienzo una nueva época, no sólo para la formación de los cuadros de Estado Mayor sino para España y los españoles.

## CONCLUSIÓN

En la zona nacional se eligieron para auxiliar al E. M. personas de alto nivel intelectual, aunque sus conocimientos militares no fuesen grandes, a las que se puso en condiciones de complementar el trabajo de los profesionales.

En la zona roja el problema se planteó a la inversa. Se tomaron militares *profesionales*, si podemos considerar como tales a los oficiales de milicias y «en Campaña», que formaban un conjunto poco homogéneo, en el que había individuos de bajo nivel intelectual, como lo manifiestan las pruebas de ingreso, especialmente en las últimas promociones, y se pretendió que en dos o tres meses adquiriesen la formación suficiente para desempeñar la función de Estado Mayor.

En cuanto a la dependencia orgánica de los centros de enseñanza observaremos que en la zona nacional la única Academia que existió tenía una dependencia total de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación y que continuó funcionando de la misma forma desde que se fundó hasta su disolución. La zona roja conoció diversas Escuelas con diferentes dependencias, fuente de problemas, que se agravaron cuando los ejércitos nacionales alcanzaron el Mediterráneo.

En ambas zonas se sintió la misma necesidad de complementar los cuadros de Estado Mayor aunque, como puede apreciarse, la forma de resolverlos fue muy distinta.

Las principales diferencias residieron en el distinto criterio en la selección, la distinta orientación de los conocimientos impartidos y el posterior empleo del personal formado.

## ANEXO I

### *Decreto de Creación de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor y convocatoria de la 1ª Promoción*

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.  
Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Dispuesto por el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de Brigada un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de Estado Mayor, se convoca el mismo sobre las bases siguientes:

1.ª El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que designe el Excmo. Sr. General del Ejército del Centro.

2.ª El número de plazas será de setenta.

3.ª Podrán asistir a él los soldados, clases y oficiales de las Unidades del Ejército, que tengan terminadas la carrera de ingeniero, Arquitecto y Abogado, y si no hubiese bastantes solicitudes, se admitirán a los paisanos que lo soliciten y tengan terminadas dichas carreras.

4.ª Los aspirantes no deberán tener más de cuarenta años de edad; la solicitud se hará con arreglo al formulario adjunto y será dirigida al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, en Valladolid.

5.ª Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales, adjuntos como Auxiliares al Servicio de Estado Mayor; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente el tiempo de duración de la Campaña.

6.ª La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, al que se darán instrucciones para la realización de este trabajo, teniendo en cuenta además el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóviles.

7.ª El plazo de admisión se cerrará el 5 de agosto para empezar el curso el 10 de agosto.

8.ª Dirigirá éstos el Coronel de Estado Mayor don Manuel Fernández Lapique, que desempeñará el cargo en comisión, sin perjuicio de su actual destino. Antes del 5 de agosto, dicho Coronel elevará a esta Jefatura los programas completos y detallados que han de responder a las normas generales que se le indicarán, así como el horario y distribución de clases; y se propondrá con urgencia los profesores que han de auxiliarle.

Burgos, 23 de julio de 1937. II Año Triunfal.—El General Jefe:  
*Luis Orgaz.*

## ANEXO 2

### *Decreto sobre reglamentación y deberes de los Provisionales de Estado Mayor*

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.  
Auxiliares de Estado Mayor.

Próximo a finalizar el Curso que actualmente se desarrolla para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, y con el fin de reglamentar sus derechos y deberes, que sirvan de norma a los mandos que han de utilizar el servicio de estos nuevos auxiliares, cuya misión ha de ser forzosamente función, primero de las condiciones que determina su selección para ingreso en la Academia, y después,

de los conocimientos que en el plazo de un mes han podido adquirir, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto lo siguiente:

1.º Al ser promovidos a Tenientes Provisionales gozarán de iguales derechos y privilegios que los de esta clase y tendrán también todos los deberes que, de modo general, pueden exigirse al Oficial.

2.º No pudiendo encuadrarse en Arma o Cuerpo oficial a'guno, será distintivo de su función una estrella dorada de cinco puntas dentro de una A, también dorada, inicial de Auxiliar, que se llevará en las vueltas del cuello en la misma forma que los emblemas de las Armas y Cuerpos.

3.º Serán destinados con arreglo a las necesidades del servicio por la Jefatura del Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo a los Estados Mayores de Gran Unidad, siéndolo también a los de Brigada en los que exista Jefe u Oficial del Servicio, y en ausencia, o enfermedad de éste, auxiliar al Jefe u Oficial de la Plana Mayor que accidentalmente le substituya.

4.º Podrán desempeñar dentro de cada Estado Mayor aquellos cometidos que, siendo expresión de la confianza del Mando en sus auxiliares, no requieran la competencia técnica de los Oficiales de Estado Mayor o de los Oficiales Profesionales de Armas o Cuerpo.

Podrá ser empleados en las diferentes Secciones de los Estados Mayores, siempre como auxiliares, y

5.º Dentro de su misión como tales auxiliares será de su competencia, sólo en circunstancias precisas, el trabajo propio de oficina, encarpetao, mecánica de despacho y, cuando la índole del asunto o las circunstancias lo requieran, el de mecanógrafos.

Burgos, 10 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

### ANEXO 3

*Síntesis del Decreto de 16 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 266), por el que se crea la Escuela Superior de Guerra*

Se crea en Valencia una Escuela Superior de Guerra Popular a la que podrán concurrir los Jefes y Oficiales de las cuatro Armas menores de cuarenta años.

Serán afectos al Estado Mayor y ostentarán el mismo distintivo.

Al terminar la campaña asistirán a los cursos que se determine, quedando exentos de las pruebas de ingreso.

## ANEXO 4

*Decreto de creación de la Escuela Popular de Estado Mayor  
(D. O. núm. 129, de 29 de mayo de 1937)*

La conveniencia de atender al encuadramiento de las Unidades creadas, el avance constante y progresivo de las organizaciones militares y la regularidad que se les va imprimiendo indican la necesidad de un Centro de enseñanza para capacitar en el desempeño de sus cometidas a los auxiliares del Mando, centro en el cual puedan recibir con fruto y en plazo breve, enseñanzas inmediatamente aplicables y la regularidad que se les va imprimiendo indican la necesidad cables en el campo de batalla. En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propueseta del Ministro de Defensa Nacional.

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo primero. Se crea en Valencia la Escuela Popular de Estado Mayor.

Art. 2.º Los alumnos serán designados entre los Jefes y Oficiales profesionales o de milicias, menores de cuarenta años, que lo soliciten y pongan de manifiesto en una prueba de aptitud de carácter eminentemente práctico, sus conocimientos militares.

Entre los aspirantes que demuestren los conocimientos necesarios se elegirá por orden de conceputación a 50, que serán nombrados alumnos de la Escuela Popular de Estado Mayor, en la que se seguirán un curso de cuarenta y cinco días de duración. Sucesivamente se convocarán nuevos cursos de igual número de alumnos hasta dejar cubiertas las necesidades del servicio.

Art. 3.º A los alumnos que al terminar el curso sean aprobados se les nombrará oficiales afectos al Estado Mayor y cuando concluya la campaña, aquellos que persistan en su deseo de pertenecer al Servicio de modo definitivo, asistirán al curso o cursos nuevos que se determinen en la Escuela Popular de Estado Mayor, y aprobados definitivamente pasarán a formar parte de los cuadros de Estado Mayor.

Art. 4.º Los Jefes y Oficiales declarados aptos al terminar el curso pasarán a formar parte de las Divisiones, Cuerpos de Ejércitos y Ejércitos.

Art. 5.º Los Jefes y Oficiales que sean aprobados en el curso previo de Estado Mayor percibirán como gratificación, durante el tiempo que presten servicio de Estado Mayor, el diez por ciento del sueldo de su empleo y usarán como distintivo, además el emblema del Arma a la que pertenezcan, una estrella roja de cinco puntas, bordeada de oro.

Art. 6.º Las pruebas de aptitud para ingreso en la Escuela Popular de Estado Mayor serán las siguientes :



Art. 7.º El curso previo, comprenderá las siguientes enseñanzas:

- Táctica.
- Lectura de planos y cartografía.
- Servicios de Artillería, Ingenieros, Transmisiones, Intendencia, Sanidad, Retaguardia y Transportes.

Servicio de Estado Mayor; funcionamiento de las Secciones:

- Organización.
- Información.
- Operaciones.
- Servicios.

Art. 8.º El cuadro de profesores de Táctica y Lectura de planos se constituirá con Jefes y Oficiales seleccionados, con destino en Valencia.

Art. 9.º Desempeñará el cargo de Director de la Escuela Popular de Estado Mayor un Coronel o Teniente Coronel, perteneciente a los cuadros del Servicio de Estado Mayor, que tendrán como auxiliar a un Teniente Coronel o Mayor, perteneciente a cualquiera de las Armas combatientes.

Dado en Valencia a 27 de mayo de 1937.—*Manuel Azaña*.

El Ministro de Defensa Nacional, *Indelecio Prieto Tuelo*.

## ANEXO 5

*Circulares complementarias sobre la organización y dependencia de la Escuela Popular de Estado Mayor (D. O. núm. 134, de 4 de junio de 1937)*

Que la Escuela Popular de Estado Mayor dependerá del Estado Mayor Central para todos los asuntos, excepto en el orden administrativo.

Que se considerará a la Escuela Popular de Estado Mayor como un Cuerpo Armado.

Que el Director de la Escuela Popular de Estado Mayor propondrá el personal auxiliar de Oficiales y Tropa que precise para la organización y funcionamiento de la misma.

El personal auxiliar lo será en comisión y sin causar baja en los destinos que desempeñan.

Las clases e individuos de tropa lo serán a prorrato entre los diversos Cuerpos y Unidades, siendo atendidos para todos sus efectos por el Cuerpo a que pertenezcan.

## ANEXO 6

*Decreto sobre regulación de destinos de Estado Mayor**(D. O. núm. 235, de 1 de octubre de 1938)*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor Central, he dispuesto:

1.º En lo sucesivo las vacantes que se produzcan en los cargos de Jefe de Estado Mayor de Grandes Unidades hasta División y Jefes de Sección del Servicio en Ejércitos y Cuerpos de Ejército, habrán de cubrirse, precisamente, con personal perteneciente al Cuerpo o Servicio de Estado Mayor o afectos al Estado Mayor en campaña.

2.º Con el fin de facilitar a los que no reúnen estas condiciones y actualmente ocupan estos puestos, y que puedan acreditar su aptitud para la función que desempeñan con la obtención del consiguiente diploma, se dispone lo siguiente:

a) Habrán de seguir un curso en la Escuela Popular de Estado Mayor con la 6.ª o 7.ª Promoción.

b) Quedan dispensados de las pruebas de ingreso.

c) Quedan dispensados del tope de edad.

d) Lo anterior no significa ventajas en el régimen de alumado.

e) Volverán a sus destinos.

f) Cesarán en sus destinos los que no soliciten estos cursos.

3.º Se continuará aplicando este criterio a los Jefes de Estado Mayor de Brigada y a los que desempeñen funciones de Estado Mayor en cuanto se disponga de personal diplomado.

*El Ministro de Defensa Nacional.*

## ANEXO 7

*Decreto sobre reorganización de la Enseñanza Militar. (Síntesis)**(D. O. núm. 265, de 8 de octubre de 1938)*

La necesidad de crear rápidamente y en suficiente cantidad y con plena eficacia los correspondientes cuadros de mando para los efectivos que integran el Ejército de la República, asegurandoles una sólida instrucción, aconsejan la reorganización completa del conjunto de la actual Instrucción Militar.

- Art. 1.º Se crea la Inspección General de Instrucción Militar.  
Art. 2.º Dependera del Estado Mayor Central en lo referente a Doctrina y del resto de la Subsecretaría del Ejército de Tierra.  
3.º Crea los distintos Centros de Instrucción.

.....  
Escuela Popular de Estado Mayor, para la formación de oficiales de esta especialidad.

Art. 4.º Sobre la utilización del personal civil movilizado.

*El Ministro de Defensa Nacional.*

## ANEXO 8

### *Desarrollo del Decreto del Anexo anterior*

*(D. O. núm. 315, de 1 de diciembre de 1938)*

Para desarrollar el Decreto por el que se crea la Inspección General de Instrucción Militar, he resuelto lo siguiente:

.....

Art. 10 La Politécnica Militar estará accidentalmente aneja a la Escuela de Estado Mayor.

Art. 11. En todas las Escuelas se desarrollará el método del caso concreto y en la de Estado Mayor éste y el histórico.

Art. 12. En la Escuela de Estado Mayor y Mandos Superiores se atenderá de manera especial a la capacitación para el Mando de Cuerpo de Ejército y Ejército y en ella se formarán los Jefes y Oficiales que hayan de integrar los cuadros del Servicio de Estado Mayor.

Los capacitados para esta especialidad formarán el Cuadro Especial del Servicio de Estado Mayor para ser empleados en éste sin dejar de pertenecer a su Arma o Cuerpo de procedencia.

.....

*El Ministro de Defensa.*

## ANEXO 9

*Circular de 6 de enero de 1939. (D. O. núm. 6), que detalla el contenido del Anexo núm. 9.*

De acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército de Tierra se entenderá modificado el artículo 12 de la Orden circular, publicada en el pasado «Diario Oficial» núm. 315, en el sentido de que sea independiente de la Escuela de Estado Mayor la formación de los Mandos Superiores, debiendo quedar redactado ese artículo de la forma siguiente y adicionándole otro complementario relativo a la formación de Mandos Superiores.

**Art. 12.** En la Escuela de Estado Mayor se atenderá a la formación de los Jefes y Oficiales que hayan de integrar los cuadros de dicho servicio, si bien, interin se celebran los cursos normales al efecto la formación de los «afectos al Estado Mayor en campaña», seguirá rigiéndose como hasta el presente.

Los con aptitud para el servicio de Estado Mayor primeramente citados, y que con arreglo a la Legislación vigente integren el «Cuadro Especial» del mismo, serán empleados preferentemente en tal Servicio sin de pertenecer a sus Armas de procedencia, instituyéndose la obligación de servir periódicamente en un plazo no menor de cinco años y por períodos no inferiores a uno.

En atención a las actuales circunstancias, esta obligación quedará en suspenso mientras las necesidades de la campaña lo aconsejen.

**Art. 12. Bis, Complementario.**

Los Mandos Superiores a División se formarán de entre el personal declarado apto para el de División por la Escuela de Mandos Superiores.

*El Ministro de Defensa Nacional.*